

**ACUERDO No. 161**

**Agosto 8, 2017**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 155 de 7 febrero de 2017 que formaliza el Reglamento de Junta Directiva.

La Junta Directiva de ISAGEN S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

**A.** Que según lo establecido en el párrafo sexto de Artículo Treinta de los Estatutos Sociales, este documento establece el Reglamento de la Junta Directiva, con sujeción a la Ley, los Estatutos y las disposiciones del Buen Gobierno de la Sociedad.

**B.** Que se debe asegurar la concordancia entre los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y el presente Reglamento.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El presente reglamento, recoge los estándares y procedimientos que rigen la conformación, convocatoria y funcionamiento, así como los deberes de sus miembros, y las funciones del Secretario de la Junta Directiva, buscando con ello contar con un cuerpo normativo identificable que facilite su gestión y brinde una mayor transparencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORACIÓN POR REFERENCIA.** Los artículos de los Estatutos Sociales que regulan la convocatoria, el funcionamiento y la celebración de reuniones de la Junta Directiva se entenderán incorporados por referencia a este Reglamento. Dichos artículos hacen referencia, entre otros, a la composición de la Junta Directiva, la elección de los miembros de la Junta Directiva, las normas de convocatoria, votación, frecuencia y documentación de las reuniones de la Junta Directiva, incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva, funciones del presidente de la Junta Directiva y conformación de Comités.

**ARTÍCULO TERCERO: CALIDADES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de la Junta Directiva tendrán las más altas calidades éticas y morales y en su conjunto la Junta Directiva deberá contar con los perfiles suficientes para la ejecución de sus funciones.

En todo caso la responsabilidad sobre la aplicación de las calidades recomendadas para los candidatos recaerá sobre los accionistas que los postulen y los elijan.

**ARTÍCULO CUARTO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

En adición a sus deberes y responsabilidades legales, los miembros de la Junta Directiva como administradores de la Sociedad y en el ejercicio de sus funciones deberán dar cumplimiento a los siguientes deberes:

1. Deber de diligencia: Actuar con la debida diligencia, a través del cumplimiento de los deberes definidos por la Ley, los Estatutos de la Sociedad y demás normatividad interna aplicable.
2. Deber de lealtad: Obrar de buena fe en la toma de decisiones y en sus relaciones con la Sociedad, actuando de acuerdo con los intereses de ésta, de los accionistas e independientemente del accionista que lo nombró y/ o del cargo que ostente. Como parte del deber de lealtad, los miembros de la Junta Directiva de ISAGEN no deberán utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad.
3. Deber de no competencia: En desarrollo de este deber, los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar cualquier tipo de participación (accionarial, directiva o laboral) en empresas que realicen actividades que impliquen competencia para la Sociedad. De la misma manera, deberán informar los vínculos que tengan con dichas empresas en calidad de miembros de Junta Directiva, empleados, funcionarios y contratistas.
4. Deber de confidencialidad: Los miembros de Junta Directiva deberán guardar la debida reserva respecto de toda la información a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo, en particular, pero sin limitarse a aquella relacionada con los negocios de la Sociedad, o su estrategia comercial.

**ARTÍCULO QUINTO: INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN.** Siempre que un miembro de Junta Directiva sea nombrado, la administración pondrá a su disposición información suficiente para que adquiera un conocimiento específico de la Empresa y del sector.

Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar a la Sociedad, programas de capacitación y entrenamiento permanentes en temas relacionados con su objeto social, aspectos relevantes del sector en el que la Sociedad desarrolle sus negocios y las funciones



que deben cumplir en su calidad de administradores y las responsabilidades derivadas de ello.

**ARTÍCULO SEXTO: REMUNERACIÓN<sup>1</sup>.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano responsable de aprobar la Política de Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva. Por tanto, el sistema de remuneración de los miembros de la Junta Directiva, se realiza conforme a lo establecido en dicha Política.

El pago de los honorarios aprobados por la Asamblea General de Accionistas, se hará de manera mensual.

Para el pago, es necesario que cada miembro de Junta presente la factura o cuenta de cobro correspondiente junto con cualquier otro documento que se requiera según la legislación aplicable.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PRESIDENCIA.** La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a un Presidente que tendrá las funciones establecidas en los Estatutos Sociales. En los casos en que el Presidente de la Junta Directiva no pueda asistir a la reunión, la Junta Directiva podrá nombrar un Presidente ad hoc.

**ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIÓN.** La evaluación anual de la Junta Directiva se hará tendiendo al mejoramiento del desempeño de la Junta como órgano, el de sus miembros individualmente considerados y de los Comités.

**ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA.** La Junta Directiva designará su Secretario quien podrá ser el Gerente de Asuntos Corporativos de ISAGEN o cargo que haga sus veces<sup>2</sup> o un secretario ad hoc. El Secretario designado, en cualquier caso, podrá o no ser miembro de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO.** El Secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a las reuniones de Junta Directiva, de acuerdo con la agenda anual de trabajo y las directrices del Presidente.
2. Realizar la entrega a los miembros de la Junta Directiva, en tiempo y forma debida, de

---

<sup>1</sup> Se modifica este artículo, derivado de la actualización a la Política de Sucesión y Remuneración de Junta Directiva aprobada por la Asamblea General de Accionistas, lo cual consta en el acta No. 47 del 13 de agosto de 2019.

<sup>2</sup> Se actualiza nombre del cargo por ajuste aprobado en ISAGEN.

la información relativa al orden del día de la respectiva reunión de Junta Directiva.

3. Conservar la documentación formal y elaborar, conforme a la ley, las Actas de las reuniones de Junta Directiva, reflejando debidamente el desarrollo de las reuniones y dando fe de los acuerdos que se generen.
4. Firmar las actas y las copias que de ellas se expidan.
5. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad.
6. Asistir al Presidente de la Junta Directiva en la preparación de la agenda anual de la Junta Directiva.
7. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONFLICTOS DE INTERESES.** De presentarse un conflicto de intereses real o potencial a los miembros de Junta Directiva, a los miembros de los Comités de Junta o al Gerente General, estos deberán actuar de conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno y las normas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ASESORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva podrá contratar para sí o para sus Comités permanentes u ocasionales, por solicitud de sus miembros, asesores externos para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, para lo cual, en cada caso, definirá las calidades y criterios de selección de los mismos.

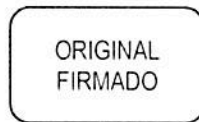
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A LOS COMITÉS.** Este reglamento aplicará analógicamente, en lo que sea aplicable, a las reuniones de los Comités que conforme la Junta Directiva. La Junta Directiva podría adicionalmente, directamente o a través del Comité respectivo, adoptar reglamentación adicional específica en relación con cada Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REFORMAS AL REGLAMENTO.** En lo sucesivo, se autoriza a la Administración a introducir en el presente Reglamento, los cambios que sean necesarios derivados de las modificaciones en los documentos y normas que él compila o reproduce, como el Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales,

bastando con la cita del acta u acto, en el que consten tales modificaciones.

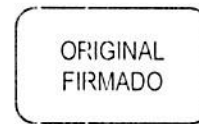
Dado a los 8 días del mes de agosto de 2017.

**PRESIDENTE**



**CARLOS CASTRO**

**SECRETARIO**



**JUAN CARLOS RIVERA**

*Se reproduce el documento para introducir los cambios derivados de las modificaciones en los documentos y normas que él compila o reproduce, según se deja constancia en el mismo.*



**FERNANDO ARBELAEZ SOTO**

Secretario de la Junta Directiva

Medellín, veinticinco (25) de octubre de 2019.